

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

5228 Cognición número 117/2000.

N.I.G.: 30015 1 0200385/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 243/2000.

Sobre: Otros cognición.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

Contra: Francisco Jesús Fuentes García, María Asunción Campuzano Martínez.

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido, de conformidad con providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 117/00 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Navarro López, contra don Francisco José Fuentes García y doña Asunción Campuzano Martínez, de quienes se ignora su actual paradero y en cuya resolución se ha acordado notificar la sentencia recaída en los referidos autos a dichos demandados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En Caravaca de la Cruz, a nueve de marzo de dos mil uno.

La señora doña María Carmen del Peso Crespos, Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 117/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, con Procurador, don Juan Esmeraldo Navarro López y Letrado señora doña Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra como demandado don Francisco Jesús Fuentes García, María Asunción Campuzano Martínez, con Procurador sin profesional asignado, sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre cognición.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Navarro López, en nombre y representación de la mercantil Caja de Ahorros del Mediterráneo frente a don Francisco José Fuentes García y doña María Asunción Campuzano Martínez, debo condenar y condeno a los codemandados a abonar a favor del actor la cantidad de quinientas setenta mil una pesetas (570.001 pesetas) en concepto de principal, así como los intereses legales a contar desde el día 1 de enero de 1989, con imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido la presente que firmo y sello con el de esta Secretaría en Caravaca de la Cruz a veintiséis de abril de dos mil uno.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5221 Juicio ejecutivo número 63/2000.

N.I.G.: 30016 1 0200084/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 63/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Manuel Baeza Galindo, Celia Martínez Belmonte.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En Cartagena a cuatro de abril de dos mil uno.

La señora doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 63/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y bajo la dirección del Letrado señor Quílez Fernández, y de otra como demandado don José Manuel Baeza Galindo y Celia Martínez Benonie, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Antecedentes

Primero: En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada, se despachó ejecución contra los bienes del deudor, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fueron declarados en rebeldía, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Segundo: En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Único: Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el número Seis del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y habiendo dejado el deudor a transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el Derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Manuel Baeza Galindo y Celia Martínez Benonie, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 156.738 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cartagena.

Y para que sirva de notificación y citación a Manuel Baeza Galindo y Celia Martínez Benonie, se expide la presente en Cartagena a veintiuno de abril de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5226 Juicio ejecutivo número 243/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0500769/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 243/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Francisco Robles Hernández.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena a veintidós de marzo de dos mil uno.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 243/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y bajo la dirección del Letrado don Francisco Quílez Fernández, y de otra como demandado don Francisco Robles Hernández, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Robles Hernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.140.214 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Robles Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veinticinco de abril de dos mil uno.—La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5312 Juicio ejecutivo 218/2000.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 218/00 seguido en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Agrocolache, S.L. y Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a 16 de abril de 2001. La Ilma. señora doña María Jesús Vallés Mores, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de juicio ejecutivo 99999/91 promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por el Procurador Jesús López-Mulet Martínez, dirigido por el letrado Lineris contra Agrocolache, S.L. y Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L. Siguen fundamentos de derecho, y fallo: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Agrocolache, S.L. y Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A. de la cantidad de 1.398.267 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a/los demandado/s Agrocolache, S.L. y Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Cartagena, 30 de abril de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

5235 Autos número 992/2000.

N.I.U.: 30016 2 0300455/2001

Juicio de Faltas 992/2000

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y Testimonio.